

2024

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER SOLCA NÚCLEO DE LOJA



SOLCA - LOJA



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RHS2024342484

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CANCER SOLCA NUCLEO DE LOJA , domiciliada en el cantón LOJA provincia de LOJA, fue presentado con fecha 23/09/2024 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CANCER SOLCA NUCLEO DE LOJA; con domicilio en la Provincia de LOJA, Cantón LOJA.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CANCER SOLCA NUCLEO DE LOJA las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,



Abg. RIOFRIO BERRU ROBERTO MAURICIO
Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Loja

HISTORIAL DE REVISIONES			
Nro. DE REVISIÓN:	FECHA:	PÁGINAS REVISADAS:	MOTIVO DE LA REVISIÓN:
00	20 DE DICIEMBRE DE 2017	TODAS	EMISIÓN DEL DOCUMENTO
01	30 DE JUNIO DE 2020	TODAS	ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO
02	13 DE JULIO DE 2022	TODAS	ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO
03	15 DE AGOSTO DE 2024	TODAS	ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 3 de 63

CONTENIDO

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN..... 6

1. Registro Único de Contribuyentes..... 6

2. Razón Social 6

3. Actividad Económica 6

4. Tamaño de la Institución 6

5. Centros de Trabajo..... 6

6. Dirección..... 6

7. Número de puestos de trabajo 6

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN..... 7

1. Objetivo general 7

2. Objetivos específicos 7

3. Ámbito de aplicación 8

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 9

DEFINICIONES: 10

Art. 1. Obligaciones generales del empleador 18

Art. 2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores 21

Art. 3. Prohibiciones del empleador y trabajadores 24

Art. 4. Funciones de los responsables de seguridad y salud en el Trabajo. 27

Art. 5. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros 31

Art. 6. Responsabilidades y obligaciones de los espacios compartidos entre empresas o instituciones 33

CAPITULO II: GESTION DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO 33

Art. 7. Organismos paritarios, funciones y conformación (comité y/o delegados)..... 33

Art. 8. Gestión de riesgos laborales propios de la institución: 35

Riesgos Físico..... 36

Biológico..... 38

Riesgos de seguridad. 39

Riesgos ergonómicos. 40

Psicosociales..... 41

Art. 9. De los trabajos especiales 42

Art. 10. Señalización de Seguridad..... 43

a. Ubicación 43

b. Tipo de señalización 43

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 4 de 63

c.	Colores y clasificación de las señales de seguridad.....	43
d.	Clases de señalización.....	44
e.	Identificación de tuberías	44
Art. 11.	Prevención de amanezcas naturales y riesgos antrópicos.	45
a.	Plan de Emergencia.	45
b.	Brigadas y Simulacros	45
c.	Planes de contingencia.....	46
Art. 12.	Gestión de Salud en el Trabajo:.....	46
a.	Controles y exámenes médicos ocupacionales	46
b.	Aptitud médica laboral	47
c.	Prestación de primeros auxilios.....	48
d.	Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad	48
e.	Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales	51
f.	Registros internos de la salud en el trabajo.	51
CAPITULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.....		51
Art. 13.	Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales.....	51
Art. 14.	Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales	52
Art. 15.	Programa de Prevención del VIH/SIDA.....	52
Art. 16.	Protocolo de Prevención y Atención de Casos de Discriminación, Acoso Laboral y/o Toda Forma de Violencia Contra la Mujer en los Espacios de Trabajo.....	53
CAPITULO IV: DEL REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.....		53
Art. 17.	Registro y estadística.	53
Art. 18.	Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.	54
Art. 19.	Investigación.....	55
Art. 20.	Notificación.	55
Art. 21.	Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores.....	55
CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACION DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		56
Art. 22.	Información.	56
Art. 23.	Capacitación.....	56

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 5 de 63

Art. 24. Certificación de competencias laborales.	57
Art. 25. Entrenamiento.....	58
CAPITULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.....	58
Art. 26. Incumplimientos.	58
Art. 27. Sanciones.....	59
DEFINICIONES.....	59
DISPOSICIONES GENERALES	63
DISPOSICIONES FINALES	63

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 6 de 63

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

1. Registro Único de Contribuyentes
1191707970001
2. Razón Social
SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER SOLCA NÚCLEO DE LOJA
3. Actividad Económica
CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES.
4. Tamaño de la Institución
GRANDE
5. Centros de Trabajo
LA INSTITUCIÓN CUENTA CON UN SOLO CENTRO DE TRABAJO
6. Dirección
Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL VALLE Calle: Av. Salvador Bustamante Celi Numero: S/N Referencia: Frente al parque recreacional Jipiro Teléfono: 07-2613752 Email: rhumanos@solcaloja.med.ec
7. Número de puestos de trabajo
42 puestos de trabajo

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 7 de 63

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Objetivo general

El objetivo principal del presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo es establecer criterios técnico – legales, con la finalidad de garantizar las mejores condiciones de seguridad y salud en el trabajo de todos los trabajadores de SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER.

2. Objetivos específicos

- a. Proporcionar a los trabajadores, condiciones seguras dentro del ambiente laboral y cuando se lo requiera, con el fin de evitar y prevenir accidentes, enfermedades profesionales y emergencias que puedan afectar el normal desenvolvimiento del trabajo, tanto dentro de la Institución como fuera de ella.
- b. Proteger la seguridad e integridad del personal así también como los bienes materiales de SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER.
- c. Capacitar al personal en la correcta aplicación de las normas de seguridad, para la protección de su seguridad física y psicosocial.
- d. Implementar procesos, procedimientos y normas de seguridad a ser cumplidas por todos los usuarios internos y externos de la institución.
- e. Informar a todos los trabajadores sobre las medidas de seguridad y salud en el trabajo que se deben adoptar en su lugar de trabajo, así como a las partes interesadas.
- f. Adoptar medidas de sanción apropiadas para los casos de incumplimiento a la Ley, Normas y el presente Reglamento de Seguridad por los trabajadores.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 8 de 63

3. Ámbito de aplicación

Para efectos de redacción del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad se entenderá a SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER NÚCLEO DE LOJA; como SOLCA NÚCLEO DE LOJA.

Las disposiciones del presente reglamento serán de obligatorio cumplimiento para el personal que forma parte de la SOLCA NÚCLEO DE LOJA; así como a todos sus contratistas, subcontratistas, proveedores, prestadores de servicios y usuarios, teniendo como primera norma la prevención, reducción y eliminación de riesgos de trabajo y mejoramiento del medio ambiente laboral dentro de la institución.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 9 de 63

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SOLCA NÚCLEO DE LOJA, es una institución cuya actividad principal está dirigida a prestar servicios de consulta y tratamiento médico general y especializado; consciente de los riesgos laborales que se generan para los trabajadores de la institución en el desempeño cotidiano de sus actividades administrativas y operativas; y con la finalidad de procurar en forma permanente la seguridad y salud de los mismos SOLCA NÚCLEO DE LOJA, se compromete a:

- Cumplir con la legislación vigente aplicable tanto al código de Trabajo como en lo que se refiere a Seguridad e Higiene, así como con los compromisos adquiridos con las partes interesadas.
- Gestionar y prevenir los riesgos laborales, de salud, ambientales y de calidad asociados a las actividades laborales, prestando especial atención a los riesgos significativos, que incluyen los físicos, químicos, de seguridad, ergonómicos y psicosociales
- Promover la creación de una cultura basada en el compromiso con la seguridad, la salud y el medio ambiente, a través de la información continua y la supervisión constante de las tareas realizadas por los trabajadores
- Comunicar e informar la presente política a todos los trabajadores de la institución. Además, para asegurar la transparencia y accesibilidad, la política estará disponible al público en general.
- Optimizar los recursos económicos, técnicos y humanos de la institución.
- Brindar un ambiente de calidad de Higiene y Seguridad, orientados a mejorar el bienestar de los trabajadores.
- Propiciar y apoyar un mejoramiento continuo en todos nuestros procesos y del personal de la institución en materia de Higiene y Seguridad a través de capacitaciones.
- Asignar los recursos necesarios ya sean humanos, financieros o de otra índole, para fortificar la gestión en Higiene y Seguridad de la institución.

La presente política será comunicada, informada y publicada a todo nivel y será revisada periódicamente.

DR. LEONARDO EFRAÍN CASTILLO ARÉVALO
PRESIDENTE EJECUTIVO
DE SOLCA NÚCLEO DE LOJA

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 10 de 63

DEFINICIONES:

- a. **Accidente de trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que sobreviene por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral, relacionado con el puesto de trabajo, ocasione al trabajador lesión orgánica corporal o perturbación funcional. incapacidad o muerte.
- b. **Accidentes en actos de servicio:** Son los suscitados a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, en servicio activo o en pleno ejercicio de sus funciones profesionales en virtud de su cargo, grado o jerarquía, o en cumplimiento de disposiciones superiores relacionadas exclusivamente con la actividad militar y/o seguridad ciudadana y orden público.
- c. **Accidentes en tránsito:** Son aquellos causados, durante el recorrido o tránsito habitual en una relación cronológica de intermediación a la hora de entrada y salida del trabajador, desde su domicilio o residencia al lugar y/o centro de trabajo, o viceversa, sin que el trayecto sea modificado por motivos personales.
- d. **Actos inseguros:** Son acciones negligentes en inobservancia de procedimientos o estándares de trabajo seguro.
- e. **Afiliados:** Son los trabajadores que gozan de la cobertura en el Sistema Nacional de Seguridad Social, según los parámetros establecidos en la normativa vigente.
- f. **Agentes biológicos:** Son microorganismos que pueden estar presentes en el ambiente de trabajo, que tienen un determinado ciclo de vida y que pueden originar alteraciones en la salud de los trabajadores.
- g. **Agente de exposición:** Es todo agente biológico, físico o químico al que el trabajador está expuesto en su puesto de trabajo y que, en función de la dosis de la intensidad de su exposición, puede generar un riesgo para su seguridad y salud.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 11 de 63

- h. Agentes físicos:** Son distintas formas de energía presentes en el ambiente de trabajo, que tienen la capacidad de generar daños a la seguridad y salud de los trabajadores. Debido a su interacción con la materia, pueden producir diferentes cambios, desde una modificación sustancial de la misma, hasta un cambio momentáneo de su estado.
- i. Agentes químicos:** Es todo elemento o compuesto químico que puede presentar un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores, debido a sus propiedades físico- químicas, químicas o toxicológicas y a la forma en la que se utiliza o se halla presente en el ambiente de trabajo.
- j. Ambiente de trabajo:** Son las características del lugar y/o centro de trabajo que pueden tener una influencia significativa sobre la generación de riesgos para la seguridad y salud del trabajador, tales como: locales, instalaciones, equipos, productos, energía, procedimientos, métodos de organización y orden en el trabajo, entre otros.
- k. Análisis de puesto de trabajo:** Es el proceso de investigación en los casos de presunción de enfermedades profesionales que efectúa la entidad del Sistema Nacional de Seguridad Social respecto de un puesto de trabajo, para determinar que actividades, responsabilidades y riesgos laborales existen.
- l. Carga de trabajo:** Es el conjunto de actividades psicofísicas requeridas para el puesto de trabajo. dentro de la jornada laboral.
- m. Certificado de salud en el trabajo:** Es un documento formal que acredita el estado de salud de un trabajador, con base en su historia clínica ocupacional, emitido con firma de responsabilidad por profesionales, debidamente habilitados por la autoridad sanitaria nacional. Para el caso de las evaluaciones médicas, pre ocupacional de inicio, periódica y de reintegro se considerará la aptitud médica laboral. Para la evaluación médica de retiro se considerará la condición de salud.
- n. Condiciones de trabajo:** Son aquellos agentes o factores de riesgo que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 12 de 63

salud de los trabajadores; siendo aquellos: a) Las características generales de los locales, instalaciones, maquinas, equipos, herramientas, productos y demás útiles existentes en el lugar y/o centro de trabajo; b) La naturaleza de los agentes biológicos, físicos y químicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; e) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el numeral anterior. que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores; y, d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores de riesgo ergonómicos y psicosociales.

- o. Condiciones inseguras:** Son características del ambiente de trabajo, conformado por el espacio físico, herramientas, estructuras, equipos y materiales en general, que incumplen con los requisitos establecidos para ser seguros y por tal motivo conllevan un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
- p. Contaminantes del ambiente laboral:** Son agentes biológicos, físicos o químicos capaces de modificar las condiciones del ambiente de trabajo, que por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción pueden alterar la seguridad y salud de los trabajadores.
- q. Control administrativo:** Son las disposiciones, instrucciones, directrices, prohibiciones u obligaciones de seguir algún procedimiento, así como observar una disposición emitida mediante una señal o una instrucción precisa con el fin de detectar y prever desviaciones para establecer las medidas correctivas necesarias.
- r. Control de ingeniería:** Es la técnica de control que genera, transforma o desarrolla nuevas propuestas y acciones para reducir los niveles de riesgo que involucra el rediseño del equipamiento o del proceso de la organización del trabajo.
- s. Control sobre el trabajador:** Es la técnica aplicada a los trabajadores, en la que se detallan los equipos de protección colectiva y personal que son necesarios para el desarrollo de la actividad laboral de forma segura.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 13 de 63

- t. **Daños derivados del trabajo:** Son las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.
- u. **Emergencia:** Es el evento que acontece de forma imprevista y puede afectar a la integridad física de las personas, a los bienes y/o al ambiente, ya sea individual o colectivamente; alcanzando, en ocasiones, llegar a constituir un hecho de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, que requiere de una respuesta eficaz e inmediata.
- v. **Emergencia médica:** Es la situación o estado de salud que se presenta repentinamente, que requiere una inmediata atención y tratamiento, y lleva implícita una alta probabilidad de riesgo para la vida de quien la presenta.
- w. **Empleador:** Es la persona natural o jurídica, pública o privada que, ejecute su actividad en el territorio ecuatoriano, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio, en relación de dependencia.
- x. **Enfermedad profesional:** Es la patología médica contraída o daño sufrido, como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral, que el trabajador realiza por cuenta ajena.
- y. **Equipo de Protección Personal - EPP:** Es el implemento destinado al uso adecuado por parte del trabajador, con la finalidad de protegerlo de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad y salud en el lugar y/o centro de trabajo.
- z. **Evaluación de riesgos laborales:** Es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos de la actividad laboral que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empleador esté en condiciones de tomar una decisión sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas.
- aa. **Evento centinela:** Es cualquier circunstancia o incidente dentro del entorno laboral que, sin haber causado aún lesión, enfermedad o muerte, evidencia un riesgo significativo que, de no ser gestionado, podría derivar en tales

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 14 de 63

desenlaces. Para identificar y actuar sobre signos tempranos de afectación a la salud, promoviendo una intervención preventiva para mitigar dichos riesgos

bb.Factor de riesgo: Es el elemento agresor o conjunto de ellos que, estando presente en las condiciones de trabajo, puede aumentar la probabilidad de ocurrencia de un accidente, incidente de trabajo o enfermedad profesional.

cc.Gestión de seguridad y salud en el trabajo: Es el proceso integral destinado a la prevención y mitigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que permite cumplir las políticas y objetivos organizacionales, enmarcados en la normativa vigente.

dd.Grupos de atención prioritaria: Son las personas adultas mayores, niñas, niños y/o adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, quienes recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

ee.Higiene del trabajo: Es la técnica preventiva dedicada a identificar, evaluar y controlar los factores contaminantes biológicos, físicos o químicos presentes en el ambiente de trabajo, que puedan causar alteraciones en la salud o enfermedad al trabajador.

ff. Identificación de factores de riesgo: Es el proceso sistemático que permite determinar los peligros presentes en el entorno de trabajo con el propósito de valorarlos para una posterior acción de control.

gg.Inspección especializada: Es el control especializado que realizan las autoridades competentes del cumplimiento de las disposiciones legales, relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de sus labores, con preponderancia en seguridad y salud en el trabajo.

hh.Investigación de accidente de trabajo o enfermedad profesional: Es la técnica utilizada por el empleador y/o autoridades competentes para el análisis específico de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, que

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 15 de 63

permite conocer el desarrollo de los acontecimientos y determinar las causas, para poder adoptar las medidas necesarias tendientes a impedir que éstas se repitan.

- ii. **Lugar y/o centro de trabajo:** Son sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer y ejercer su jornada laboral, incluido los destinados para el desarrollo del teletrabajo, bajo el control directo o indirecto del empleador o por cuenta propia, así como también las unidades o repartos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, y las entidades de seguridad ciudadana y orden público.
- jj. **Medidas de prevención:** Son acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos laborales, dirigidas a proteger la salud y seguridad de los trabajadores dentro del ejercicio de su jornada laboral.
- kk. **Partes interesadas:** Son representantes de los trabajadores, empleadores, la academia, los observatorios ciudadanos, las asociaciones, gremios u otros grupos de interés que pueden involucrarse en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo, que se encuentran debidamente acreditados por las autoridades competentes. Su participación en las distintas actividades con las instituciones públicas. no implicará remuneración alguna.
- ll. **Peligro:** Es la amenaza, fuente, situación, condición o características que potencialmente pongan en riesgo la vida, afectar la seguridad y salud de los trabajadores, así como la infraestructura o el entorno.
- mm. **Planes de emergencia:** Son procedimientos generales de reacción y alerta ante una emergencia, en los que consta un inventario de recursos, coordinación de actividades operativas, capacitación. entrenamiento y simulacros con el fin de salvaguardar la vida, proteger los bienes, mitigar riesgos y recobrar la normalidad a la brevedad posible.
- nn. **Promoción de la salud en el trabajo:** Es el proceso orientado a formar, capacitar, prevenir y sensibilizar a todos los trabajadores, para que aumente el control sobre su salud, incluyendo la realización de una serie de acciones

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 16 de 63

y actividades que benefician la productividad y competitividad en los lugares y/o centros de trabajo.

oo.Programas de Monitoreo Epidemiológico (PME): Son actividades que toman como base el monitoreo epidemiológico, que integra a detalle información real sobre las condiciones de salud del trabajador, sus condiciones de trabajo y de la vida extralaboral, posibilitando el estudio del síntoma en función del agente de exposición y factor de riesgo. La aplicación de estos programas ayuda en la definición de criterios científicos para seguimiento y diagnóstico oportuno.

pp.Responsables de seguridad y salud en el trabajo: Es el monitor o técnico de seguridad e higiene del trabajo, profesional médico con formación de 4to nivel en las ramas de seguridad y salud en el trabajo y el profesional médico con especialidad médica en Medicina del Trabajo designados por el empleador para desempeñar la gestión de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo.

qq.Puesto de Trabajo: Es el conjunto de actividades inherentes al cargo desarrollado por el trabajador, en el lugar y/o centro de trabajo.

rr. Riesgo grave e inminente para la seguridad o salud: Es el evento probable que se materialice inmediatamente en un accidente de trabajo, debido a su complejidad, puede ocasionar graves consecuencias. inclusive la muerte o incapacidad permanente del trabajador.

ss.Riesgo laboral: Es la probabilidad de que ocurra un evento o la exposición a peligros y la severidad de la lesión o enfermedad. que fuera producida por el evento o exposición; y que, afecten la posibilidad de cumplir las labores de manera temporal o permanente.

tt. Servicio Integral de Salud en el Trabajo - SISAT: Es el servicio de promoción, prevención, vigilancia, diagnóstico y manejo de patologías relacionadas con el trabajo, que busca brindar una atención integral dirigida a la recuperación y rehabilitación de la salud de los trabajadores con

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 17 de 63

pertinencia intercultural y enfoque de género, a través de la gestión de los recursos humanos, administrativos y económicos, mediante la participación de trabajadores y empleadores para el abordaje integral de la salud.

uu.Registro de Enfermedades Profesionales y Accidentes de Trabajo, o en

Actos de Servicio: Es el proceso sistemático que consolida los datos e índices de accidentes de trabajo o en actos de servicio y enfermedades profesionales, registrados por los entes del Sistema Nacional de Seguridad Social, cuyo desarrollo y actualización estará a cargo del ente rector del trabajo.

vv.Toxicología laboral: Es la ciencia que analiza los efectos en la salud de los trabajadores que tienen exposición a sustancias y materiales tóxicos o químicos en el lugar y/o centro de trabajo.

ww. Trabajador: Es toda persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra y puede ser empleado u obrero, además que desempeña una actividad laboral por cuenta ajena remunerada, incluidos los trabajadores independientes, o por cuenta propia y los trabajadores y servidores de las instituciones públicas, incluyendo a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, y a las entidades de seguridad ciudadana y orden público.

xx.Vigilancia de salud en el trabajo: Es la recopilación, análisis, interpretación y difusión prolongada y sistemática de datos, a efectos de prevenir la ocurrencia de enfermedades profesionales, a través de procedimientos e investigaciones para evaluar la salud de los trabajadores y detectar e identificar toda anomalía. La vigilancia de la salud de los trabajadores comprende evaluaciones médicas individuales, colectivas de la salud, inmunizaciones, entre otros.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 18 de 63

CAPITULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art. 1. Obligaciones generales del empleador

SOLCA NÚCLEO DE LOJA tiene las siguientes obligaciones:

- Formular la política de seguridad y salud ocupacional y hacerle conocer a los empleadores y trabajadores, así como de prever de recursos necesarios.
- Designar los responsables de seguridad y salud en el trabajo, según lo establecido en este Reglamento, garantizando la independencia de sus funciones.
- Identificar peligros, evaluar y controlar los riesgos inicial y periódicamente con el propósito de planificar acciones preventivas mediante sistemas de vigilancia ocupacional basados en las matrices de riesgos laborales.
- Controlar los factores de riesgos en la fuente, en medio de transmisión y trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas resulten insuficientes, se dotará sin costo alguno para el trabajador ropa y equipos de protección personal.
- Sustituir procedimientos, técnicas, medios y productos químicos, por aquellos que produzcan un menor riesgo o ninguno para el trabajador.
- Mantener un sistema de registro y notificación de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y medidas de control propuesta. Estos registros tendrán acceso las autoridades, empleadores y trabajadores.
- Investigar y analizar los accidentes de trabajo y presunción de enfermedades profesionales con el propósito de identificar las causas y adoptar acciones preventivas y correctivas, tendientes a evitar la ocurrencia similar.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 19 de 63

- h. Informar a los trabajadores por escrito y otros medios sobre los riesgos a los que está expuesto y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos.
- i. Implementar mecanismos necesarios para garantizar que los trabajadores con una capacitación técnica puedan acceder a las áreas de alto riesgo ocupacional.
- j. Adaptar el trabajo y los puestos de trabajo a las capacidades del trabajador, tomando en cuenta el estado de salud físico, mental y ergonómico y los demás riesgos psicosociales.
- k. Revisar y actualizar periódicamente el plan integral de prevención de riesgos laborales con la participación de empleados y cuando las condiciones laborales se modifiquen.
- l. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que se estipulen en el presente reglamento.
- m. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de riesgos que puedan afectar la salud y el bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- n. Proporcionar a los trabajadores insumos, materiales y equipos necesarios para la ejecución del trabajo en condiciones adecuadas y seguras.
- o. Mantener en buen estado las instalaciones y equipos a través de programas de mantenimiento ejecutados por sus responsables.
- p. Prohibir o detener los trabajos en los que se advierten peligros o riesgos inminentes para las personas.
- q. Notificar a las autoridades del IESS de todos los accidentes y enfermedades profesionales acontecidos en el centro de trabajo y entregar una copia al

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 20 de 63

Comité central de Higiene y Seguridad Ocupacional de SOLCA NÚCLEO DE LOJA.

- r. Conservar en el lugar de trabajo un botiquín con insumos y medicamentos necesarios para la atención de los trabajadores.
- s. Proporcionar a los empleados los medios técnicos, económicos y humanos necesarios, para capacitaciones en temas de Higiene y Seguridad Ocupacional.
- t. Cuando un trabajador como consecuencia de su actividad laboral sufre una lesión o puede contraer enfermedades laborales previa verificación de exámenes según el dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidades de IESS, se garantizará el cumplimiento del proceso de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, a trabajadores que sufrieron accidente de trabajo o enfermedad profesional en otro puesto de trabajo sin las exposiciones que potencialicen el riesgo laboral, sin menguar su remuneración.
- u. Especificar en el presente reglamento de higiene y seguridad las facultades y deberes del presidente ejecutivo, mandos medios y trabajadores en orden a la prevención de riesgos del trabajo.
- v. Capacitar y adiestrar al personal nuevo que ingresa a trabajar en SOLCA NÚCLEO DE LOJA, advirtiéndolo de los factores de riesgo del trabajo a los que está expuesto y la forma de prevenirlos.
- w. Instalar y aplicar sistema de respuesta a emergencias derivadas de amenazas naturales y riesgos antrópicos presentes en SOLCA NÚCLEO DE LOJA.
- x. Garantizar la gestión integral de la salud de los trabajadores en SOLCA NÚCLEO DE LOJA.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 21 de 63

- y. Mantener registros, documentación y notificación de la información sobre seguridad y salud en el trabajo en SOLCA NÚCLEO DE LOJA.
- z. Garantizar de manera específica la protección de grupos de atención prioritaria y/o en condición de vulnerabilidad dentro de la institución.
- aa. Entregar a cada trabajador un ejemplar del presente reglamento dejando constancia a través de la firma de la persona que recibe.

Art. 2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores

Obligaciones. - Son obligaciones de los trabajadores de SOLCA NÚCLEO DE LOJA las contempladas en los siguientes literales:

- a. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo elaborados por SOLCA NÚCLEO DE LOJA, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
- b. Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene de los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- c. Recibir de forma gratuita, inducción, educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo con énfasis en los riesgos laborales vinculados a las actividades que realiza y las posibles consecuencias para su salud.
- d. Participar en los programas de educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Conocer las disposiciones emitidas por los responsables de seguridad y salud en el trabajo, Red Pública Integral de Salud, entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social sobre el cambio temporal o definitivo del puesto de trabajo, tareas o actividades a fin de precautelar su seguridad y salud en el trabajo, a efectos de favorecer una decisión informada

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 22 de 63

- f. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice SOLCA NÚCLEO DE LOJA o la autoridad competente.
- g. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por SOLCA NÚCLEO DE LOJA u organismos especializados del sector público.
- h. Usar adecuadamente y conservar los elementos o equipos de protección personal y colectiva proporcionados por SOLCA NÚCLEO DE LOJA.
- i. Informar a sus superiores jerárquicos directos de las averías o riesgos presentes en sistemas, locales, equipos o vehículos que puedan ocasionar accidentes de trabajo.
- j. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo.
- k. Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por SOLCA NÚCLEO DE LOJA.
- l. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a las instalaciones de SOLCA NÚCLEO DE LOJA, ni presentarse o permanecer en las mismas en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- m. Colaborar en la investigación de accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.

Derechos.- Son derechos de los trabajadores de SOLCA NÚCLEO DE LOJA los contemplados en los siguientes literales:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 23 de 63

- n. Los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus actividades en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales. que garanticen su seguridad y salud en el trabajo.
- o. Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos a los que están expuestos por las actividades que realizan y cuáles son las medidas preventivas a adoptar.
- p. Los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad laboral cuando exista un peligro inminente que ponga en riesgo su integridad y salud o surjan daños materiales.
- q. Los trabajadores tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al lugar y/o centro de trabajo, cuando se considere que no existen condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Incluye estar presente en la diligencia y dejar constancia sus observaciones en el acta de inspección.
- r. Los trabajadores tienen derecho a solicitar y recibir información de los resultados de la evaluación médica ocupacional, exigiendo que se cumplan los principios de confidencialidad y protección de los datos relativos a su estado de salud, limitándose el conocimiento de éstos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.
- s. Los trabajadores tienen derecho a recibir atención de primeros auxilios en casos de emergencia; así como, a ser trasladado a un establecimiento de salud en donde pueda continuar su atención.
- t. Los trabajadores tienen derecho a recibir incentivos o reconocimientos por parte del empleador cuando se hayan destacado por actos de defensa de la vida o de la salud en los centros de trabajo, fuera de sus funciones cotidianas y en el marco de la gestión de seguridad y salud en el trabajo.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 24 de 63

- u. Los trabajadores tienen derecho a contar con estabilidad laboral en el caso de haber sufrido un accidente de trabajo durante el período en el cual reciba el subsidio por incapacidad temporal. También deberá contar con estabilidad laboral durante el periodo en el cual se presuma una enfermedad profesional.
- v. Los trabajadores tienen derecho a recibir la rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, por accidente de trabajo o enfermedad profesional con el objetivo de recuperar su capacidad laboral.
- w. Los trabajadores tienen derecho a recibir por parte de las entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social los suministros y la renovación de los aparatos de órtesis, prótesis y de ayudas técnicas, cuyo uso se considere necesario.
- x. Las personas embarazadas tienen derecho a ausentarse de los lugares y/o centros de trabajo dentro de la jornada de trabajo, sin ningún descuento a su remuneración, para la realización de exámenes prenatales previa autorización del Servicio Integral de Salud en el Trabajo.
- y. Los trabajadores tienen derecho a recibir el mismo nivel de protección en seguridad y salud en el trabajo, sin ningún trato diferencial por tipo de contrato, jornada especial de trabajo u otras condiciones contractuales en el lugar y/o centro de trabajo.

Art. 3. Prohibiciones del empleador y trabajadores

Prohibiciones del empleador.- Sin perjuicio de lo estipulado en el presente Reglamento, estará prohibido para SOLCA NÚCLEO DE LOJA y sus delegados:

- a. Imponer multas que no se hallaren previstas en el respectivo reglamento interno, legalmente aprobado.
- b. Retener más del diez por ciento (10%) de la remuneración por concepto de multas;

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 25 de 63

- c. Exigir al trabajador que compre sus artículos de consumo en tiendas o lugares determinados;
- d. Exigir o aceptar del trabajador dinero o especies como gratificación para que se le admita en el trabajo, o por cualquier otro motivo;
- e. Cobrar al trabajador interés, sea cual fuere, por las cantidades que le anticipe por cuenta de remuneración;
- f. Obligar al trabajador, por cualquier medio, a retirarse de la asociación a que pertenezca o a que vote por determinada candidatura;
- g. Imponer colectas o suscripciones entre los trabajadores;
- h. Hacer propaganda política o religiosa entre los trabajadores;
- i. Sancionar al trabajador con la suspensión del trabajo;
- j. Inferir o conculcar el derecho al libre desenvolvimiento de las actividades estrictamente sindicales de la respectiva organización de trabajadores;
- k. Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores que dichas autoridades practicaren; y,
- l. Recibir en trabajos o empleos a ciudadanos remisos que no hayan arreglado su situación militar. El empleador que violare esta prohibición será sancionado con multa que se impondrá de conformidad con lo previsto en la Ley de Servicio Militar Obligatorio, en cada caso.
- m. Entregar equipos logísticos que no cumplan con las condiciones estándar de optimización mediante registros normalizados, que detallen de la funcionalidad de herramientas, componentes, indumentaria de protección personal y demás instrumentación requerida por el personal.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 26 de 63

- n. Incumplir con el presente Reglamento, así como las demás disposiciones Legales y Reglamentarias que existan para el efecto y el desarrollo de las políticas de Higiene y Seguridad Ocupacional.

Prohibiciones de los trabajadores. - El incumplimiento de normas y procedimientos de Higiene y Seguridad Ocupacional, puede ser sancionado con la terminación del contrato de trabajo previo a la solicitud de visto bueno ante la autoridad laboral. Por esta razón es necesario que los trabajadores conozcan las prohibiciones a las que están sometidos y que se presentan a continuación:

- a. Introducir o consumir bebidas alcohólicas y otras sustancias psicotrópicas en las instalaciones de SOLCA NÚCLEO DE LOJA.
- b. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo;
- c. Tomar de la fábrica, taller, empresa o establecimiento, sin permiso del empleador, útiles de trabajo, materia prima o artículos elaborados;
- d. Presentarse o permanecer en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias tóxicas o estupefacientes.
- e. Portar armas durante las horas de trabajo, a no ser con permiso de la autoridad respectiva;
- f. Hacer colectas en el lugar de trabajo durante las horas de labor, salvo permiso del empleador;
- g. Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador en objetos distintos del trabajo a que están destinados;
- h. Hacer competencia al empleador en la elaboración o fabricación de los artículos de la empresa;

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 27 de 63

- i. Suspender el trabajo, salvo el caso de huelga; e,
- j. Abandonar el trabajo sin causa legal.
- k. Realizar sus actividades sin utilizar los equipos de protección personal, cada trabajador será responsable del correcto uso cuidado y almacenamiento de su EPP.

Art. 4. Funciones de los responsables de seguridad y salud en el Trabajo.

Los responsables de seguridad y salud en el trabajo de SOLCA NÚCLEO DE LOJA tendrá las siguientes funciones:

- a. Estos profesionales serán los encargados de dar asesoría técnica en seguridad y salud en el trabajo tomando como referencia la normativa nacional y/o internacional siempre y cuando se base en convenios internacionales.
- b. Dar el apoyo técnico a todo el personal de SOLCA NÚCLEO DE LOJA, teniendo como misión esencial la aplicación de los principios de la Higiene, Seguridad del trabajo, salud ocupacional, el cumplimiento de las políticas, la ejecución de los programas, la observación de los reglamentos y procedimientos y la comunicación entre los diferentes niveles de decisión de SOLCA NÚCLEO DE LOJA.
- c. Brindar asesoramiento al Presidente Ejecutivo en el área de Higiene, Seguridad en el trabajo, salud ocupacional, e informar continuamente sobre el desarrollo y resultados de esta gestión.
- d. Velar por el cumplimiento y práctica de las normas y procedimientos de Higiene, Seguridad en el Trabajo, salud ocupacional, impulsando la implementación de planes, programas y cursos de adiestramientos y capacitación en forma continua y para todo el personal de SOLCA NÚCLEO DE LOJA.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 28 de 63

- e. Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales y/o amenazas naturales en los lugares y/o centros de trabajo. mediante el análisis de las condiciones de trabajo y la utilización de metodologías nacionales o internacionales reconocidas.
- f. Recopilara y procesar la información para la elaboración y difusión de los registros estadísticos de seguridad y salud en el trabajo de SOLCA NÚCLEO DE LOJA.
- g. Participar en la investigación de accidentes de trabajo y presunciones de enfermedades ocupacionales; y comunicar por escrito al empleador, las causas inmediatas, básicas o déficit de gestión en los accidentes de trabajo ocurridos, proponiendo las medidas correctivas y de mejoramiento de la gestión.
- h. Visitar e inspeccionar periódicamente las instalaciones de SOLCA NÚCLEO DE LOJA para verificar las condiciones de seguridad de instalaciones, medios de transporte, máquinas, equipos, herramientas, equipos de protección personal, entre otros, con el objeto de corregir los actos y las condiciones inseguras que puedan existir o producirse.
- i. Convocar a reuniones de trabajo, de asistencia obligatoria, a los empleadores, trabajadores y/o sus representantes y a quienes consideren necesario, con el objetivo de tratar temas de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo
- j. Presentar las justificaciones técnicas al empleador, cuando existan condiciones y/o actos inseguros que puedan producir daños a la integridad de los trabajadores y se requiera la suspensión inmediata, temporal o definitiva de actividades, conforme la normativa vigente en la materia.
- k. Realizar o gestionar estudios de higiene del trabajo para prevenir y controlar los riesgos laborales mediante la eliminación, sustitución, controles de

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 29 de 63

ingeniería. administrativos o sobre el trabajador, priorizando criterios colectivos a los individuales.

- l. Mantener y custodiar los informes técnicos y respaldos debidamente suscritos de la gestión realizada en seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo.
- m. Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo cuando le sea solicitada.
- n. Participar en la elaboración de los estudios y proyectos sobre instalaciones, modificaciones y ampliaciones en el lugar y/o centro de trabajo en el ámbito de la seguridad e higiene del trabajo.
- o. Coordinar y ejecutar la inducción a los nuevos trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo contemplando los riesgos laborales a los que estará expuesto en el lugar y/o centro de trabajo.
- p. Autorizar y supervisar los trabajos eventualmente peligrosos, dictando las medidas de Higiene, Seguridad en el trabajo y Medicina específicas y necesarias, para prevenir accidentes y dar las instrucciones al personal para el uso y funcionamiento adecuado del equipo de protección personal (EPP).
- q. Colaborar en la constante actualización en los Planes de Emergencia y de Contingencia, y su correcta ejecución.
- r. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad del Trabajo y la difusión de los procedimientos, planes y programas;
- s. Colaborar activamente con el Comité de Higiene y Seguridad del Trabajo en sus actividades y responsabilidades.

Funciones del profesional médico:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 30 de 63

- a. Asesorar al empleador sobre salud en el trabajo, medicina del trabajo, bioética, implicaciones legales de la praxis médica y su aplicación sobre las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores.
- b. Participar en la identificación y evaluación de los riesgos biológicos, físicos, químicos, de seguridad, ergonómicos y psicosociales y proponer controles en los puestos de trabajo para evitar que causan daño a la salud mental y física de los trabajadores
- c. Diseñar e implementar planes, programas, proyectos y actividades para la vigilancia de salud en el trabajo, con base en estudios específicas en higiene y toxicología laboral, ergonomía y salud mental para la búsqueda de manifestaciones tempranas de alteraciones a la salud.
- d. Elaborar e implementar los Programas de Monitoreo Epidemiológico - PME. conforme los perfiles epidemiológicos del lugar y/o centro de trabajo.
- e. Implementar programas para la gestión de casos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral del trabajador, mediante un proceso activo de acompañamiento, para determinar el tipo de trabajo que podría realizar desde el punto de vista de aptitud médica para el trabajo.
- f. Diseñar e implementar programas para atención de primeros auxilios, planes de emergencias y contingencias médicas.
- g. Custodiar los datos relativos a la salud de la población trabajadora en expedientes de salud personales y confidenciales. dichos expedientes deben contener la información detallada en la Historia Clínica Ocupacional y demás información relevante para la salud de la población trabajadora acorde a la normativa emitida por la autoridad sanitaria nacional.
- h. Liderar la investigación y elaborar el informe de presunción de enfermedades profesionales debidamente suscrito conforme a la normativa vigente.
- i. Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de salud en el trabajo en la plataforma que defina la autoridad sanitaria nacional para el efecto.
- j. Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de salud en el trabajo, cuando sea solicitada, cumpliendo los principios de confidencialidad.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 31 de 63

Art. 5. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros

SOLCA NÚCLEO DE LOJA; garantizará para los trabajadores de las empresas de actividades complementarias y contratistas, el mismo nivel de prevención y protección que mantiene para sus propios trabajadores, mediante capacitaciones e inspecciones y auditorías de cumplimiento técnico – legal en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Las empresas contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros, que realicen trabajos para SOLCA NÚCLEO DE LOJA, están obligadas a:

- a. Siempre que SOLCA NÚCLEO DE LOJA, comparta el espacio de trabajo con una o más empresas y/o instituciones, será solidariamente responsable por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas y/o instituciones, de acuerdo con los factores de riesgo a los que se encuentren expuestos los trabajadores de SOLCA NÚCLEO DE LOJA.
- b. Adoptar cuantas medidas de prevención y protección sean necesarias para preservar la seguridad y la salud sus trabajadores durante el desarrollo de las actividades.
- c. Mantener charlas preoperativas de seguridad y salud antes de empezar el trabajo, según la necesidad, durante la ejecución de la actividad.
- d. Cumplir con la legislación y reglamentos vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo, así como el contenido del presente reglamento, y cuantas instrucciones, normas y procedimientos sean de obligado cumplimiento en SOLCA NÚCLEO DE LOJA.
- e. Presentar el debido respaldo; de que todos los trabajadores de la empresa contratada que se encuentran vinculados a ella estén afiliados al IESS.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 32 de 63

- f. Presentar según la aplicabilidad de la normativa legal vigente el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo o el Plan Integral de Prevención de Riesgos Laborales, debidamente aprobado por el Ministerio de Trabajo.
- g. Proporcionar a sus trabajadores los elementos de protección colectiva y personal requeridos para su trabajo y acorde a los riesgos inherentes a dichas actividades.
- h. Someter a sus trabajadores a la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar.
- i. Notificar al Técnico en seguridad e higiene del trabajo y Médico Ocupacional de SOLCA NÚCLEO DE LOJA; todos los accidentes laborales y enfermedades profesionales sufridos por sus empleados, originados en el desarrollo de los trabajos contratados.
- j. Proporcionar cuanta información sea requerida por SOLCA NÚCLEO DE LOJA; en relación con cualquier daño sufrido por sus trabajadores en el trabajo o sobre cualquier accidente o incidente ocurrido en el mismo. Así mismo facilitarán los índices de siniestralidad producidos en toda su actividad.
- k. Contar con los certificados de competencias laborales cuando lo necesiten. (Riesgos eléctricos y construcción) y los requeridos por el Ministerio de Trabajo.
- l. El incumplimiento de las normas y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo se penalizará de acuerdo con la gravedad de la falta, misma que será informada por el Técnico en seguridad e higiene del trabajo; al Presidente Ejecutivo de SOLCA NÚCLEO DE LOJA; quien se encargará de determinar el tipo de sanción de acuerdo a las cláusulas del contrato firmado entre las dos partes y el presente reglamento.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 33 de 63

Art. 6. Responsabilidades y obligaciones de los espacios compartidos entre empresas o instituciones

SOLCA NÚCLEO DE LOJA no comparte su espacio laboral con otra empresa; pero en caso de que se requiera; compartirá sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo; coordinando conjuntamente acciones preventivas que permitan el bienestar y cuidado de todos los usuarios del espacio compartido. En ningún caso los trabajadores quedaran en indefensión en este tema; tomando como referencia la responsabilidad solidaria.

CAPITULO II: GESTION DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Art. 7. Organismos paritarios, funciones y conformación (comité y/o delegados).

SOLCA NÚCLEO DE LOJA, al contar con más de 50 trabajadores en nómina conformará un comité de seguridad y salud en el trabajo; por tal motivo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 32 del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en vigencia, SOLCA NÚCLEO DE LOJA, conformará el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo bajo los siguientes lineamientos:

- a. SOLCA LOJA organizará un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo en forma paritaria, integrado por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores. Por cada miembro se designará además un suplente.
- b. El Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo de entre sus miembros elegirán un presidente y secretario que durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el presidente representa al empleador, el secretario deberá ser representante de los trabajadores y viceversa.
- c. Para ser miembro del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo se requiere trabajar en SOLCA NÚCLEO DE LOJA, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos en Higiene y Seguridad Ocupacional.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 34 de 63

- d. La elección de los representantes del empleador será directa por parte de ésta. La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por votación y mayoría simple.
- e. La Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán asesores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Todos los acuerdos del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo se adoptarán por mayoría simple y en caso de no contarse con dicha mayoría que permita la definición de los acuerdos, se recurrirá al voto dirimente de los responsables de seguridad y salud en el trabajo según el tema que se trate.
- g. Las actas de constitución del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo serán registradas en el Ministerio de Trabajo y comunicadas al empleador.
- h. El Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo sesionara de ordinariamente cada dos meses o de forma extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente de trabajo, presunción de enfermedad profesional, posterior a un proceso de inspección por parte de la autoridad competente, o, a petición motivada que esté relacionada a la seguridad y salud en el trabajo. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborales y se dejara constancia en un acta de reunión con la firma de los miembros que participen en la misma.

Funciones del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo. - Tendrá las siguientes funciones:

- a. Cooperar en la implementación de las políticas, planes, programas proyectos y actividades de seguridad y salud en el trabajo;
- b. Conocer los informes de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales y proponer acciones de prevención y corrección para evitar la recurrencia de estos;
- c. Convocar y escuchar a los trabajadores sobre aspectos relacionados a la seguridad y salud en el trabajo;

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 35 de 63

- d. Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones, máquinas, equipos, herramientas u otros del lugar y/o centro de trabajo a fin de identificar e informar de los actos y/o condiciones que consideren inseguros;
- e. Procurar el compromiso, colaboración y participación de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo;
- f. Conocer los informes relativos a las condiciones de trabajo elaborados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo;
- g. Dar a conocer hasta el treinta y uno (31) de enero de cada año, el informe de su gestión anual al empleador y a los trabajadores del lugar y/o centro de trabajo dejando constancia de lo actuado;
- h. Denunciar ante la autoridad competente los casos de presunta vulneración de derechos en seguridad y salud en el trabajo; y,
- i. Demás funciones establecidas en la normativa vigente que para el efecto expidan las entidades competentes.

Art. 8. Gestión de riesgos laborales propios de la institución:

En SOLCA NÚCLEO DE LOJA, realizará la identificación, medición, evaluación y control de riesgos laborales, así como el seguimiento periódico para mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

SOLCA NÚCLEO DE LOJA se compromete aplicar todos los métodos y técnicas de Higiene y Seguridad en el Trabajo I, para prevenir y/o minimizar la exposición a los factores de riesgo laboral. Se priorizará el control de los factores de riesgo laborales conforme la jerarquía para la implementación de las medidas de prevención y protección: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador.

En SOLCA NÚCLEO DE LOJA conforme los riesgos laborales detallados en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 36 de 63

implementará las medidas preventivas y de protección que se citan a continuación:

Riesgos Físico.

Iluminación

En el área administrativa y operativa, se realizaron mediciones higiénicas de iluminación aplicando metodologías y protocolos específicos reconocidos a nivel nacional e internacional. Con los resultados de la evaluación se implementaron las medidas de control, que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

- Se realizará mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de iluminación, además del cambio de luminarias por luces LED de bajo consumo energético que ofrezcan una luz blanca y clara.
- Utilizar cortinas o persianas ajustables para controlar el deslumbramiento y la cantidad de luz solar directa.
- Limpiar las luminarias regularmente para evitar la acumulación de polvo y suciedad que pueda reducir la eficiencia luminosa.

Ruido

En el área administrativa y operativa, se realizaron mediciones higiénicas de ruido aplicando metodologías y protocolos específicos reconocidos a nivel nacional e internacional. Con los resultados de la evaluación se implementaron las medidas de control, que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

- Seleccionar equipos de oficina (impresoras, fotocopadoras, etc.) que operen con niveles de ruido bajos.
- Colocar los equipos ruidosos en áreas separadas o cerradas para minimizar la exposición al ruido.
- Realizar un mantenimiento regular de los equipos para asegurar que funcionen correctamente y no generen ruidos excesivos.
- Reemplazar o reparar equipos defectuosos que produzcan ruidos inusuales.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 37 de 63

Radiación Ionizante

En las áreas de medicina nuclear se implementaron las medidas de control, que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, instalaciones que emiten o se encuentran las fuentes de radiación.
- Implementación de Protocolos de seguridad radiológica.
- Zonas controladas y supervisadas de equipos de radiación que tienen el potencial de exponer a las personas a niveles significativos de radiación.
- Señalización clara para advertir sobre la presencia de radiación cumpliendo con las normativa nacional e internacional.
- Medición de los niveles de radiación en las áreas de trabajo y aseguramiento de que se mantengan dentro de los límites seguros.
- El personal del área debe tener vigente la licencia de seguridad radiológica
- Capacitación al personal del área sobre los riesgos radiación.
- Implementación y socialización del Protocolo de emergencia radiológica.
- Uso de dosímetro de todo el personal del área de medicina nuclear
- Uso correcto del EPP (Delantal emplomado, gafas emplomadas, collarín emplomado).
- Realización de pruebas resistencia a radiación del equipo de protección personal.

Riesgos Químico.

En el área donde se guardan los productos de limpieza se establecen los siguientes controles:

- Selección de productos de limpieza ecológicos que sean menos tóxicos.
- Etiquetado Correcto: Asegurarse de que todos los productos de limpieza estén claramente etiquetados, indicando su contenido y los riesgos asociados.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 38 de 63

- c. Fichas de Datos de Seguridad (SDS): Mantener las SDS accesibles para todos los productos de limpieza utilizados. Las SDS deben estar en un lugar visible y fácil de consultar por los empleados.
- d. Utilizar el Equipo de Protección Personal adecuado (guantes, gafas, mascarilla y ropa).
- e. Capacitar regularmente al personal sobre el uso seguro de productos de limpieza, interpretación de etiquetas y SDS, y procedimientos de emergencia.
- f. Colocación de señalética de advertencia en áreas donde se almacenan y utilizan productos químicos de limpieza.

Biológico.

En todas las áreas de la institución se establecen los siguientes controles que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

- a. Vigilancia periódica de la salud.
- b. Coordinación de campaña de vacunación de la influenza para todo el personal.
- c. Esquema completo de vacunación del tétano, hepatitis.
- d. Promover el lavado frecuente de manos con agua y jabón, especialmente después de tocar superficies compartidas.
- e. Colocación de desinfectantes de manos a base de alcohol (con al menos 60% de alcohol) en puntos estratégicos como entradas, escritorios y áreas de atención al cliente.
- f. Establecer rutinas de limpieza y desinfección frecuentes para superficies de alto contacto como ventanillas, teclados, teléfonos y manijas de puertas.
- g. Capacitación a los trabajadores sobre prácticas de higiene, uso de EPP, procedimientos de limpieza y medidas de prevención.
- h. Inspección de salubridad de las áreas de trabajo.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 39 de 63

Riesgos de seguridad.

Locativos: Públicos (robos, atracos, asaltos, atentados, de orden público, etc.), Accidentes de tránsito, Tecnológico (explosión, fuga, derrame, incendio), superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia del nivel), condiciones de orden y aseo, (caídas de objeto),

Mecánico: (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos o fluidos), Trabajo en alturas (Trabajo a Distinto Nivel)

Eléctrico (alta y baja tensión, estática), los cuales serán evaluados aplicando metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planifica y se implementa las medidas de control, que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

- Realizar inspecciones periódicas de todas las áreas de las instalaciones para identificar y corregir posibles peligros como suelos resbaladizos, cables sueltos o mobiliario defectuoso.
- Realizar evaluaciones estructurales periódicas para asegurarse de que el edificio cumple con los códigos de construcción y es capaz de soportar condiciones adversas como terremotos o tormentas.
- Realizar inspecciones al sistema contra incendios (extintores, detectores de humo, central de alarma contra incendio y pulsadores de alarma contra incendios).
- Actualización del plan y brigadas de emergencias donde constara la conformación de brigadas y entrenamiento de estas.
- Realización de simulacros de emergencias
- Mantener una buena ventilación en todas las áreas para prevenir la acumulación de humedad y la formación de moho.
- Colocación de cinta antideslizantes en gradas y áreas propensas a derrames o humedad, como entradas y baños.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 40 de 63

- h. Realizar inspecciones generales de seguridad e higiene (orden y limpieza de áreas, infraestructura, señalización, condiciones gradadas, estanterías).
- i. Realización de mantenimiento preventivo de instalaciones eléctricas.
- j. Señalización de seguridad vertical y horizontal.
- k. Elaboración e implementación del procedimiento de bloqueo, etiquetado y prueba (LOTOTO).
- l. Realización de Inspección de máquinas y herramientas.
- m. Implementación de procedimiento de trabajos en espacios confinados.
- n. Gestión de permisos de trabajo (PT) y Análisis seguro de trabajo (AST).
- o. Implementación de señalética de seguridad.

SOLCA NÚCLEO DE LOJA, realizará el seguimiento y monitoreo periódico de los riesgos laborales identificados que permitan mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

Riesgos ergonómicos.

Manipulación manual de cargas, postura (prolongada mantenida, forzada, anti gravitacional), movimientos repetitivos y uso continuo de PVD, los cuales serán evaluados aplicando metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral tales como: RULA, RULA OFFICE, REBA, OWAS, NIOSH. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planifica y se implementa las medidas de control, que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

- a. Diseño Ergonómico del Espacio de Trabajo (sillas, mesas de trabajo y altura correcta de monitores).
- b. Utilizar reposamuñecas para el teclado y el ratón para mantener las muñecas en una posición neutral.
- c. Implementación del protocolo pausas activas para evitar la fatiga y la tensión muscular. Una breve pausa cada 120 minutos para reducir los riesgos ergonómicos.
- d. Realizar evaluaciones ergonómicas periódicas del espacio de trabajo de cada empleado para identificar y corregir posibles riesgos.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 41 de 63

- e. Fomentar un ambiente de trabajo que promueva el bienestar físico y mental, incluyendo la gestión del estrés y el equilibrio entre la vida laboral y personal.
- f. Reducción del tiempo de exposición.
- g. Información y capacitación de riesgos ergonómicos (uso de PVD, Manipulación manual de cargas MMC, movimientos repetitivos, posiciones forzadas y manipulación manual de pacientes MAPO).
- h. Elaboración e implementación del Procedimiento de manipulación manual de pacientes.
- i. Elaboración e implementación del Procedimiento de vigilancia musculo esquelético.
- j. Elaboración e implementación del Procedimiento de manipulación manual de cargas.
- k. Mantenimiento preventivo y correctivo de camillas, camas eléctricas y sillas de ruedas.

Psicosociales.

Se consideraron las siguientes dimensiones: alta responsabilidad, condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía, etc), jornada de trabajo (pausas, trabajo nocturno, rotación, horas extras, descansos) y para la toma de los datos se aplicará el cuestionario de evaluación de riesgo psicosocial del Ministerio de Trabajo. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planifica y se implementa las medidas de control, que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

- a. Elaborar e implementar el Programa de riesgo Psicosocial.
- b. La implementación de reuniones periódicas con los jefes de grupo reconociendo el trabajo y esfuerzo de cada persona felicitando y motivando por sus labores.
- c. Reconocer de manera justa los niveles de trabajo y esfuerzo de cada persona con la finalidad de que la remuneración vaya acorde a lo realizado.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 42 de 63

- d. Mejorar la organización de actividades y funciones de los trabajadores.
- e. Flexibilización de jornada y horarios de trabajo en función de las necesidades de compatibilización de la vida familiar y laboral.
- f. Seguimientos Psicológicos (Terapias enfocadas a bajar niveles de estrés)

Art. 9. De los trabajos especiales

Los trabajos de alto riesgo implican la ejecución de actividades que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición o intensidad mayor a las normalmente presentes en la actividad rutinaria las cuales pueden causar accidentes laborales severos y en muchas ocasiones, mortales. Las que se catalogan como tal y que eventualmente se pudieran ejecutar en SOLCA NÚCLEO DE LOJA son: trabajos en alturas, trabajos en caliente, trabajos eléctricos y trabajos en frio, es por ello que SOLCA NÚCLEO DE LOJA se compromete a:

- a. Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- b. Realizar reconocimientos médicos especiales para aquellos trabajadores que realicen trabajos de alto riesgo o que, por sus condiciones de salud, así lo requieran.
- c. Dictar una charla pre-jornadas en la cual se dará a conocer a todos los trabajadores los peligros y riesgos a los serán expuestos.
- d. Verificar antes de cada trabajo de alto riesgo, según criterio el Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo, que los equipos de protección personal y colectiva estén en orden previo a iniciar las actividades.
- e. Para todo proceso de contratación relacionado con trabajos de alto riesgo, se comunicará al Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo y Médico

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 43 de 63

Ocupacional con la finalidad de establecer los criterios de seguridad y salud que deberán tomar los contratistas antes; durante y culminada la actividad.

Art. 10. Señalización de Seguridad

a. Ubicación

La señalización de Seguridad se encontrará ubicada solamente en los casos que se considere técnicamente necesario. Los símbolos y formas deben sujetarse a las disposiciones establecidas por la Norma NTE INEN ISO 3864 – 1: 2013 y las referidas en dicha norma las adicionales utilizadas internacionalmente, así mismo para la identificación de tuberías se utilizarán las Normas NTE INEN ISO 14726 y NTE INEN ISO 9095.

b. Tipo de señalización

El Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo en conformidad con la normativa nacional determinará el tipo de señalización más apropiada para cada área de trabajo pudiendo ser estas de tipo óptica o acústica.

c. Colores y clasificación de las señales de seguridad

- a) Se utilizarán pinturas o adhesivos resistentes al desgaste y lavables que se renovarán cuando estén deterioradas, manteniéndose siempre limpias.
- b) Se utilizarán colores determinados por la normativa, en caso de que la superficie en donde se deba colocar la señalética ya sea por su extensión o color, confunda la señal de prevención, se deberá cambiar el color de la superficie, en ningún caso se modificará el pictograma y color de la señalética.

d. Clases de señalización

FIGURA GEOMÉTRICA	COLOR DE SEGURIDAD	EJEMPLOS DE REFERENCIA	SIGNIFICADO	EJEMPLOS DE USO
	ROJO	 	PROHIBICIÓN	NO FUMAR NO HACER FUEGO
	AZUL	 	ACCIÓN OBLIGATORIA	USAR MASCARILLA USAR CASCO DE SEGURIDAD
	AMARILLO	 	PRECAUCIÓN	PRECAUCIÓN: TRÁNSITO DE MONTACARGAS PRECAUCIÓN: PISO RESBALOSO
	VERDE	 	CONDICIÓN SEGURA	PUNTO DE ENCUENTRO SALIDA DE EMERGENCIA
	ROJO	 	EQUIPO CONTRA INCENDIO	EXTINTOR DE INCENDIOS PULSADOR DE ALARMA DE INCENDIOS

e. Identificación de tuberías

Para los colores de identificación de tuberías se considerará como colores principales los que se describen en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN DE TUBERÍA	ESQUEMA DE COLORES
Líquidos para extinción de fuego	Blanco sobre rojo

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 45 de 63

Agua potable, enfriamiento, para calderas y otra	Blanco sobre verde
Aire comprimido	Blanco sobre azul
Aire caliente	Blanco sobre azul
Aguas sanitarias	Blanco sobre gris
Gas propano	Negro sobre amarillo

Art. 11. Prevención de amanezcas naturales y riesgos antrópicos.

a. Plan de Emergencia.

Se orienta a enfrentar y mitigar las consecuencias de los accidentes que se pudieran presentar, los recursos humanos y materiales necesarios para su aplicación y el esquema de coordinación de personas, organismos y servicios que deban de intervenir. Se contará con el respectivo Plan de Contingencias a fin de reiniciar actividades de manera normal.

b. Brigadas y Simulacros

1. SOLCA NÚCLEO DE LOJA garantizará la capacitación y adiestramiento referente a prevención y actuación en caso de amenazas naturales y riesgos antrópicos de todos sus trabajadores con el fin de estructurar las brigadas de emergencias las cuales son: Brigada de comunicación, Brigada de prevención de incendios, Brigada de evacuación y rescate; y la brigada de Primeros Auxilios, la Brigada de emergencia se fortalecerá a través de clases teóricas y simulacros periódicos.
2. La Brigada de Emergencias contará con medios de control de incendios y primeros auxilios tales como extintores de PQS y CO₂; botiquín de primeros auxilios, así mismo contará con dispositivos de detección de incendio como detectores de humo, alarmas, estaciones manuales de emergencia; luces estroboscópicas y lámparas de emergencia.
3. Se comunicará a todos los trabajadores, el plan de emergencias y contingencias mediante capacitaciones, el personal que sea visitante o contratista y que ingrese a las instalaciones estará informado a través de planos de evacuación.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 46 de 63

4. Las entradas y salidas asignadas para la evacuación de personal y visitantes; e ingreso de los organismos externos de apoyo; en caso de que se suscite un accidente mayor; se mantendrán rotuladas e identificadas.

c. Planes de contingencia.

SOLCA NÚCLEO DE LOJA; elaborará un plan de contingencias, a través del cual sirva para que la misma retome progresivamente, de manera eficiente y en el menor tiempo posible a sus actividades normales.

Art. 12. Gestión de Salud en el Trabajo:

Estarán a cargo de la SOLCA NÚCLEO DE LOJA; a través de la asesoría y dirección del Médico Ocupacional, y los trabajadores deberán someterse inicial y periódicamente a chequeos médicos generales obligatorios; por lo tanto, la SOLCA NÚCLEO DE LOJA cumplirá con las siguientes disposiciones:

a. Controles y exámenes médicos ocupacionales

SOLCA NÚCLEO DE LOJA; garantizará que todo el personal se someta a los exámenes médicos pre ocupacionales, periódicos y al término de la relación laboral, acorde a los riesgos a los que están expuestos en sus lugares de trabajo. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo. Los exámenes médicos serán los siguientes:

1. **Examen médico pre ocupacional.** - Toda persona previa a su ingreso a laborar en SOLCA NÚCLEO DE LOJA, deberá realizarse el examen médico de preingreso, a fin de conocer el estado de salud con el cual ingresa a laborar.
2. **Examen médico periódico.** - Se someterá a exámenes médicos periódicos a todo el personal expuesto a factores de riesgo, a fin de

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 47 de 63

controlar su estado de salud; el médico ocupacional establecerá la naturaleza, frecuencia y periodicidad de los exámenes en base a la evaluación de los factores de riesgo.

3. **Examen médico al término de la relación laboral.** - Cuando el personal haya terminado su relación laboral con SOLCA NÚCLEO DE LOJA, se someterá a un examen médico de salida, para reconocer el estado de salud con el cual deja el trabajo.
4. **Examen médico de reintegro.** - Cuando el personal haya sufrido un accidente o enfermedad ocupacional, se someterá a un examen médico para determinar las condiciones de salud con las cuales retorna a sus actividades de trabajo.
5. **Conocimiento de los resultados de los exámenes médicos.** - Se dará a conocer al personal el resultado de los exámenes médicos o estudios especiales practicados con relación a su actividad laboral en SOLCA NÚCLEO DE LOJA. Se garantizará la confidencialidad de los resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.
6. En SOLCA NÚCLEO DE LOJA elaborará un plan anual de salud en el trabajo, el mismo que deberá contener procedimientos relacionados con la salud en el trabajo, salud general, urgencias y emergencias médicas, acorde con los riesgos laborales y realidad del centro y/o lugar de trabajo, conforme a los lineamientos establecidos por la autoridad sanitaria nacional.

b. Aptitud médica laboral

1. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el programa de vigilancia de la salud de los trabajadores vigente en SOLCA NÚCLEO DE LOJA; y normativa legal aplicable vigente se realizará exámenes médicos de pre empleo, en base a esta valoración inicial se establecerá la aptitud médica laboral del personal y/o la aptitud médica laboral con restricciones; en caso de que uno de los aspirantes sea diagnosticado como no apto, no

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 48 de 63

podrá ingresar a laborar en la Institución, lo cual se justificará mediante el informe presentado por el médico ocupacional.

2. Posterior a la valoración realizada, se procederá con el análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
3. Toda esta información servirá para la apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la institución.

c. Prestación de primeros auxilios.

1. SOLCA NÚCLEO DE LOJA; garantizará que su local de enfermería y botiquines de primeros auxilios cuenten con los insumos necesarios; mismos que serán revisados de acuerdo a el procedimiento interno establecido por el Médico Ocupacional, así mismo permanentemente se asegurará que su personal adquiera competencias referentes a primeros auxilios básicos a través de capacitaciones formales por entes acreditados y no formales a través del Médico Ocupacional; con la finalidad de que el personal pueda actuar ante una emergencia suscitada durante las actividades laborales.
2. En caso de que no se puedan prestar los primeros auxilios con el contingente humano y material existente; el o los trabajadores que requieran de los primeros auxilios; previa llamada al ECU 911 serán trasladados a los centros asistenciales de salud más cercanos.

d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

1. El Médico Ocupacional asesorará a SOLCA NÚCLEO DE LOJA en la distribución de los trabajadores según los puestos de trabajo y la aptitud del personal.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 49 de 63

2. El Médico Ocupacional llevará a cabo el control y registro del personal vulnerable (mujeres y personas disminuidas física y/o psíquicamente) y contribuirá a su readaptación y /o reubicación laboral y social.
3. El Médico Ocupacional y Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, realizarán el seguimiento de los casos de ausentismo laboral por causas de enfermedad y accidente laboral; y aplicarán la realización de un examen médico de reintegro, para que se cumpla la adecuada reinserción laboral.
4. El Médico Ocupacional y Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional supervisarán la adecuada adaptación de los trabajadores reubicados y/o reinsertados.
5. SOLCA NÚCLEO DE LOJA garantizará:
 - 5.1. La protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.
 - 5.2. La inclusión de las personas con discapacidad al empleo, se harán las adaptaciones a los puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Discapacidades, normas INEN sobre accesibilidad al medio físico y los convenios, acuerdos, declaraciones internacionales legalmente suscritos por el país.
 - 5.3. A que las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante tengan derecho a acceder a un trabajo remunerado en condiciones de igualdad y a no ser discriminadas en las prácticas relativas al empleo, incluyendo los procedimientos para la aplicación, selección, contratación, capacitación e indemnización de personal y demás condiciones establecidas en legislación aplicable.
 - 5.4. A que las personas con discapacidad tengan derecho a gozar de permiso para tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a la prescripción

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 50 de 63

médica debidamente certificada. Además de permisos emergentes, inherentes a la condición de la persona con discapacidad.

- 5.5. El permiso por maternidad, el cual se ampliará por tres (3) meses adicionales, en el caso del nacimiento de niñas o niños con discapacidad o congénitos graves.
- 5.6. La prohibición de disminuir la remuneración de la o del trabajador con discapacidad por cualquier circunstancia relativa a su condición.
- 5.7. A los empleados contratados en jornada de trabajo de ocho (8) horas diarias, que tuvieren bajo su responsabilidad a personas con discapacidad severa, debidamente certificada, tendrán derecho a dos (2) horas diarias para su cuidado, previo informe de Administración.
- 5.8. A las trabajadoras el periodo de maternidad y lactancia, conforme lo establece el código de trabajo.
6. En cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO INTERMINISTERIAL No. 00003-2019, la SOLCA NÚCLEO DE LOJA:
 - 6.1. Implementará la sala de apoyo a la lactancia materna de manera permanente de acuerdo con los lineamientos establecidos en la normativa legal vigente.
 - 6.2. Autorizará a las trabajadoras que se encuentren en periodo de lactancia sesiones de extracción de leche materna o amamantamiento de acuerdo con los lineamientos establecidos en la normativa legal vigente.
 - 6.3. Realizará al menos una vez al año una vez actividades de promoción de la lactancia materna; alimentación complementaria y alimentación saludable a través de reuniones, demostraciones, charlas, campañas entre otros de acuerdo con los lineamientos establecidos en la normativa legal vigente.
 - 6.4. Contribuir a que las y los lactantes reciban una nutrición segura y eficiente; protegido y promoviendo la lactancia materna.
 - 6.5. Se llevará un registro del tiempo otorgado a cada trabajadora que se encuentren en periodo de lactancia.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 51 de 63

- 6.6. Registrará el cumplimiento de aplicación de la adecuación de la sala de apoyo a la lactancia materna, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa legal vigente.

e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

El Médico Ocupacional y Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, desarrollarán programas de promoción, vigilancia e inspección; y se encargarán de observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, tales como: servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.

f. Registros internos de la salud en el trabajo.

El Médico Ocupacional mantendrá registros de la gestión inherente a Salud Ocupacional, Programas de Prevención y Promoción de la Salud; y Vigilancia de la Salud de la institución. Adicional a ello, se elaborará la estadística de morbilidad, ausentismo laboral, por motivos de enfermedades comunes, enfermedades profesionales y accidentes.

SOLCA NÚCLEO DE LOJA bajo ningún concepto, dicha información podrá ser difundida a terceros, sin contar con la autorización expresa y el consentimiento del trabajador, quien en todo momento tendrá el derecho a ser informado de sus condiciones de salud y condiciones de trabajo. En caso de difundir información no autorizada se aplicará las sanciones establecidas en la normativa vigente

CAPITULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.

Art. 13. Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales.

Se establecerá un Programa de PREVENCIÓN INTEGRAL AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN SOLCA NÚCLEO DE LOJA; a través de acciones

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 52 de 63

estratégicas, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta y aplicará a personal propio, contratistas y visitantes.

Para dar cumplimiento al presente Programa se realizará de acuerdo a la normativa legal vigente del Acuerdo Interministerial N°MDT-MSP-2019-038 y del Acuerdo Ministerial No. 135, Art 10, Literal f).

Art. 14. Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales

SOLCA NÚCLEO DE LOJA implementará el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

Para dar cumplimiento al presente Programa se realizará de acuerdo a la normativa legal vigente:

- Acuerdo Ministerial No. 082 - 2017
- Acuerdo Ministerial No.135 - 2017, Art 10, Literal f).
- Acuerdo Ministerial No. 398 - 2006
- Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-244.

Art. 15. Programa de Prevención del VIH/SIDA

Se establecerá un Programa de PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA; a través de acciones estratégicas, fomentar una cultura de no discriminación y fortaleciendo la gestión conjunta y aplicará a personal propio, contratistas y visitantes.

Para dar cumplimiento al presente Programa se realizará de acuerdo con la normativa legal vigente del Acuerdo Ministerial N° 398.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 53 de 63

Art. 16. Protocolo de Prevención y Atención de Casos de Discriminación, Acoso Laboral y/o Toda Forma de Violencia Contra la Mujer en los Espacios de Trabajo.

SOLCA NÚCLEO DE LOJA implementará el PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y/O TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

Para dar cumplimiento al presente Programa se realizará de acuerdo con la normativa legal vigente:

- ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT- 2020 – 244

CAPITULO IV: DEL REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

Art. 17. Registro y estadística.

1. Para evaluar la Prevención de Riesgos del Trabajo; SOLCA NÚCLEO DE LOJA; a través del Técnico de Seguridad y el Médico Ocupacional; llevara las estadísticas diarias de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales; dichas estadísticas serán consolidadas de forma mensual; y serán entregadas y socializadas a el Gerente General y Comité de Higiene y Seguridad en el Trabajo; los siguientes índices reactivos:
 - 1.1. Índice de Frecuencia (IF)
 - 1.2. Índice de Gravedad (IG)
 - 1.3. Tasa de Riesgo (TR)
2. Así mismo estos índices se remitirán anualmente durante el mes de enero al Seguro General de Riesgos del Trabajo; además se incluirá los

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 54 de 63

indicadores proactivos que SOLCA NÚCLEO DE LOJA considere apropiados y necesarios para su acción en la prevención de riesgos laborales.

3. Se llevará acabo un registro de accidentes de trabajo que pueden ocasionar:
 - a. Incapacidad temporal;
 - b. Incapacidad permanente parcial;
 - c. Incapacidad permanente total;
 - d. Incapacidad permanente absoluta; y,
 - e. Muerte.

Art. 18. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.

1. El Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo y Médico Ocupacional desarrollarán un procedimiento frente a los accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales, mismo que deberá:
 - 1.1. Establecer personal responsable de brindar respuesta y acompañamiento a los accidentados y/o enfermos.
 - 1.2. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
 - 1.3. Establecer planes de acción para prevenir la recurrencia de eventos.
2. SOLCA NÚCLEO DE LOJA deberá inscribir a los trabajadores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el primer día de labores, dando aviso de entrada dentro de los primeros quince días, y dar avisos

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 55 de 63

de salida, de las modificaciones de sueldos y salarios, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, y cumplir con las demás obligaciones previstas en las leyes sobre seguridad social;

Art. 19. Investigación.

Para la investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se tomará como referencia los procedimientos internos de investigación de accidentes e investigación de enfermedades profesionales de SOLCA NÚCLEO DE LOJA; así mismo se tomará como guía lo establecido en el TERCER ANEXO Y CUARTO ANEXO de la Resolución CD 513 “REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO” del IESS.

Todo accidente será investigado en forma oportuna por el Técnico de Seguridad y Salud y Médico Ocupacional de SOLCA NÚCLEO DE LOJA o en su ausencia el Comité de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Art. 20. Notificación.

1. **Accidente de Trabajo.-** SOLCA NÚCLEO DE LOJA notificará los accidentes de trabajo a las autoridades de Riesgos de Trabajo del IESS en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha del accidente a través de la página web del IESS.
2. **Enfermedad Profesional.-** En los casos en que se advierta indicios de una enfermedad profesional u ocupacional; SOLCA NÚCLEO DE LOJA notificará a las autoridades de Riesgos de Trabajo del IESS en el término de diez (10) días, contados desde la fecha de realizado el Diagnóstico Médico Presuntivo Inicial por parte del Médico Ocupacional de SOLCA NÚCLEO DE LOJA a través de la página web del IESS.

Art. 21. Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores.

1. Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 56 de 63

actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS, SOLCA NÚCLEO DE LOJA deberá ubicarlo en otra sección de la institución, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración.

2. En el caso de accidente de trabajo y/o enfermedad profesional u ocupacional, la unidad respectiva de Riesgos del Trabajo notificará al empleador la obligación de mantener la relación laboral con el trabajador siniestrado durante el período en el cual el asegurado recibe el subsidio por incapacidad temporal y el año de pensión provisional; así como la obligación de registrar en la página web del IESS el aviso de salida para el caso de pensión provisional

CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACION DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Art. 22. Información.

SOLCA NÚCLEO DE LOJA informara a sus trabajadores; personal visitante; contratistas por escrito y por cualquier medio, sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y se los capacitará a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Se garantizará además que solo aquellos trabajadores que hayan recibido capacitación adecuada puedan acceder a las áreas de trabajo donde existan riesgos.

Art. 23. Capacitación.

1. SOLCA NÚCLEO DE LOJA capacitará bajo responsabilidad del Técnico de SST y Médico Ocupacional; quiénes elaborarán un programa educativo anual y controlará permanentemente que se ejecute. Además, el Comité de Higiene y Seguridad del Trabajo deberá vigilar y colaborar para que esta actividad se cumpla.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 57 de 63

2. Todo trabajador que ingrese a SOLCA NÚCLEO DE LOJA recibirá inducción básica sobre Higiene y Seguridad Ocupacional, instrucción práctica específica sobre el trabajo que va a desempeñar, métodos seguros, riesgos y normas de seguridad establecidas. Este adiestramiento estará a cargo del Técnico de SST y Médico Ocupacional.
3. Todos los trabajadores de SOLCA NÚCLEO DE LOJA tendrán la responsabilidad de velar por su seguridad y la de sus compañeros, cumplirán las normas de Higiene y Seguridad Ocupacional establecidas, y participarán activamente en los programas de prevención y formularan sugerencias, Los jefes de áreas serán los responsables que el trabajo se ejecute con la máxima seguridad ejecutaran el control sobre las actividades desarrolladas por el personal.
4. Se llevarán registros y evidencias de capacitaciones a través del formato establecido para dicho control. Frecuentemente se realizará el seguimiento a dicho programa de capacitaciones para determinar su efectividad y se harán evaluaciones periódicas al mismo.
5. Deberán realizarse capacitaciones referentes al uso y mantenimiento de los equipos de protección personal.

Art. 24. Certificación de competencias laborales.

Cuando SOLCA NÚCLEO DE LOJA requiera contratar o desarrollar actividades relacionados a la construcción o instalaciones eléctricas, constatará que el trabajador mantenga la certificación por competencias laborales a través de un Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC), en base a los acuerdos Ministeriales Nro. 0174 Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas y Nro. 013 Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica, reformados mediante Acuerdos Ministeriales 067 y 068 respectivamente

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 58 de 63

Art. 25. Entrenamiento.

De acuerdo al riesgo inherente del equipo que vaya a manejar el trabajador se dará el entrenamiento de preferencia colocando al trabajador nuevo con el antiguo con el objeto de que este aprenda el uso y manejo del equipo a ser utilizado.

CAPITULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Art. 26. Incumplimientos.

1. El Código del Trabajo Art. 435 dispone que “La Dirección Regional del Trabajo, por medio del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, velará por el cumplimiento de las disposiciones de éste Capítulo, atenderá a las acciones tanto de empleadores como de obreros sobre la transgresión de éstas reglas, prevendrá a los remisos, y en caso de reincidencia o negligencia, impondrá multas de conformidad con lo previsto en el Artículo 628 de éste Código, teniendo en cuenta la capacidad económica del transgresor y la naturaleza de la falta cometida.
2. Mandato Constituyente Número 8, Art.7.- Las violaciones de las normas del Código de Trabajo, serán sancionadas en la forma prescrita en los artículos pertinentes de dicho cuerpo legal y, cuando no se haya fijado sanción especial, el Director Regional del Trabajo impondrá multas de un mínimo de 3 hasta un máximo de 20 sueldos o salarios básicos unificados del trabajador en general, sin perjuicio de lo establecido en el art. 95 del Código de niñez y adolescencia.
3. El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo y toda disposición legal vigente en el art 172 del Código de Trabajo, respecto a materia de prevención de Riesgos Laborales será causa suficiente para la terminación del contrato de trabajo.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 59 de 63

Art. 27. Sanciones.

1. Para la aplicación de las sanciones, las infracciones se dividen en faltas leves, faltas graves y faltas muy graves.
2. Serán faltas leves aquellas que contravienen el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo, pero que no ponen en peligro la seguridad física del colaborador o de otras personas.
3. Se consideran faltas graves a este Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo, y a las normas legales y reglamentarias sobre la materia cuando por negligencia o inobservancia, el colaborador pone en peligro su integridad física, y/o la de otras personas, o pone en peligro las instalaciones de la SOLCA NÚCLEO DE LOJA.
4. Se consideran faltas muy graves, aquellas acciones u omisiones de las disposiciones de seguridad señaladas en el presente reglamento y que representen un riesgo inminente tanto al trabajador y compañeros como a las instalaciones de la SOLCA NÚCLEO DE LOJA o a los usuarios.
5. Se tomarán medidas disciplinarias en contra de los trabajadores que lleven a cabo acciones subestándares para él, sus compañeros y para la Institución. Cada caso será estudiado y calificado en donde la Institución podrá aplicar sanciones. Estas sanciones acordes a la gravedad podrán ser:
 - 5.1. Amonestación verbal
 - 5.2. Amonestación escrita
 - 5.3. Descuento máximo del 10% de su remuneración mensual unificada.
 - 5.4. Solicitud de Visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Art. 172.7 y Art. 410 del Código de trabajo vigente.

DEFINICIONES

- **SST:** Seguridad y Salud en el Trabajo

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 60 de 63

- **País Miembro:** Cada uno de los países que integran la Comunidad Andina.
- **Trabajador:** Toda persona que desempeña una actividad laboral por cuenta ajena remunerada, incluidos los trabajadores independientes o por cuenta propia y los trabajadores de las instituciones públicas.
- **Salud:** Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y están directamente relacionados con los componentes del ambiente del trabajo.
- **Medidas de prevención:** Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.
- **Riesgo laboral:** Probabilidad de que la exposición a un factor ambiental peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.
- **Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo:** Aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza.
- **Lugar de trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o a donde tienen que acudir por razón del mismo.
- **Condiciones y medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 61 de 63

- las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo;
 - la naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo, y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia;
 - los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores; y,
 - la organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.
- **Equipos de protección personal:** Los equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para que le protejan de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo.
 - **Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo:** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, y los mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las empresas en el mercado.
 - **Sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo:** Conjunto de agentes y factores articulados en el ámbito nacional y en el marco legal de cada Estado, que fomentan la prevención de los riesgos laborales y la promoción de las mejoras de las condiciones de trabajo, tales como la elaboración de normas, la inspección, la formación, promoción y apoyo, el registro de información, la atención y rehabilitación en salud y el aseguramiento, la vigilancia y control de la salud, la participación y consulta a los trabajadores, y que contribuyen, con la participación de los interlocutores sociales, a definir, desarrollar y evaluar periódicamente las acciones que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores y, en las empresas, a mejorar los procesos productivos, promoviendo su competitividad en el mercado.
 - **Servicio de salud en el trabajo:** Conjunto de dependencias de una empresa que tiene funciones esencialmente preventivas y que está encargado de asesorar al empleador, a los trabajadores y a sus representantes en la

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 62 de 63

empresa acerca de: i) los requisitos necesarios para establecer y conservar un medio ambiente de trabajo seguro y sano que favorezca una salud física y mental óptima en relación con el trabajo; ii) la adaptación del trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental.

- **Enfermedad profesional:** Una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.
- **Accidente de trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. Las legislaciones de cada país podrán definir lo que se considere accidente de trabajo respecto al que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa.
- **Procesos, actividades, operaciones, equipos o productos peligrosos:** Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o mecánicos, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional, que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.
- **Incidente Laboral:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- **Peligro:** Amenaza de accidente o de daño para la salud.
- **Condiciones de salud:** El conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.
- **Mapa de riesgos:** Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional y/o subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	RG-SST-001
		Fecha de emisión: 15/08/2024
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	PÁGINA 63 de 63

- **Empleador:** Toda persona física o jurídica que emplea a uno o varios trabajadores.

DISPOSICIONES GENERALES

Quedan incorporadas al presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre Higiene y Seguridad Ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS y Ministerio de Trabajo, y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Loja el lunes 23 del mes de septiembre de 2024

Firma:  Representante Legal	Firma:  Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo
Nombre: Dr. Leonardo Efraín Castillo Arévalo	Nombre: Ing. Cosme René Vidal Gordillo
Cedula / Pasaporte: 1701798108	Cedula / Pasaporte: 1104271265



Reglamento de Higiene y Seguridad

El reglamento de higiene y seguridad de SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CANCER SOLCA NUCLEO DE LOJA se encuentra aprobado por parte del Ministerio del Trabajo. Los trabajadores de la empresa pueden escanear el siguiente código QR y descargar el reglamento de higiene y seguridad aprobado. Coloque el presente documento en un lugar visible del centro de trabajo.



PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL QR, EL MISMO DEBE SER ESCANEADO ÚNICAMENTE CON DISPOSITIVOS QUE POSEAN SISTEMA OPERATIVO ANDROID.

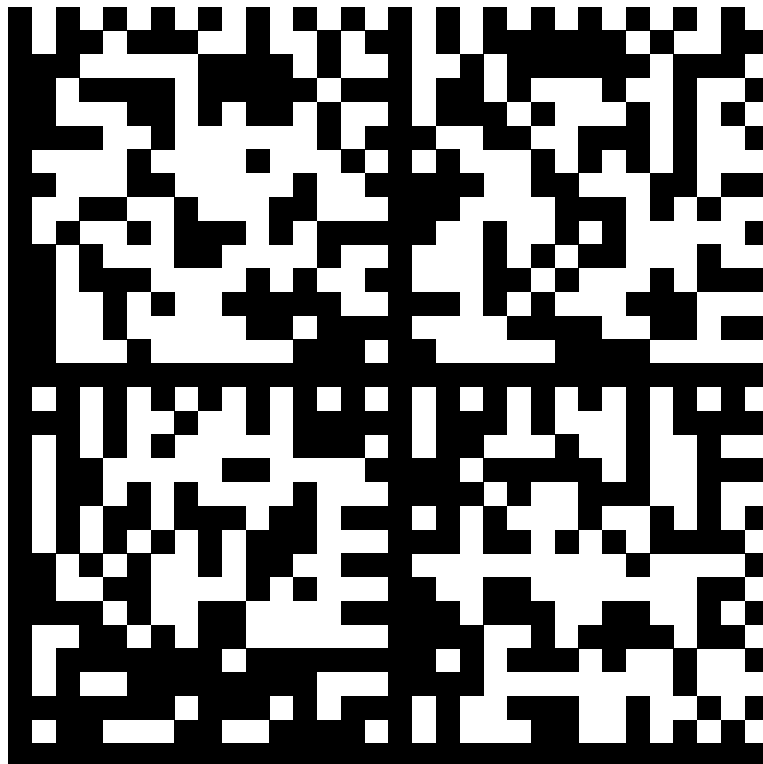
Fecha	Martes 1 de Octubre de 2024
Fecha Caducidad:	Jueves 1 de Octubre de 2026
Código Trámite:	RHS2024342484
Razón social:	SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CANCER SOLCA NUCLEO DE LOJA

RUC: 1191707970001

Nombre archivo: RHS(2024)(SOLCALOJA).pdf

Matriz de identificación de riesgos laborales

El Ministerio del Trabajo ha aprobado la matriz de identificación y evaluación de riesgos de SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CANCER SOLCA NUCLEO DE LOJA, la cual se encuentra disponible para su descarga en el siguiente código QR.



PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL QR, EL MISMO DEBE SER ESCANEADO ÚNICAMENTE CON DISPOSITIVOS QUE POSEAN SISTEMA OPERATIVO ANDROID.

Fecha	Martes 1 de Octubre de 2024
Fecha Caducidad:	Jueves 1 de Octubre de 2026
Código Trámite:	RHS2024342484
Razón social:	SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CANCER SOLCA NUCLEO DE LOJA

RUC: 1191707970001

Nombre archivo: MATRIZ GTC45(2024)(SOLCALOJA).pdf